



Resolución Administrativa N°

1262 2023

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, **28 NOV 2023**

VISTO: El Informe N°830-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de fecha **20 de noviembre del 2023**, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha **10 de noviembre del 2023** incoado por el administrado **PILLACA LAURENTE GUIDO DANTE**, con cargo de **Técnico en Estadística – Nivel STC** del Hospital Regional de Ayacucho, sobre reconocimiento y cálculo de la Liquidación de los Devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de Julio del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, el Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve reconocer el pago, al personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud, por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación siendo la Asistencia nutricional de S/. 300.00 Nuevos Soles y de Alimentación S/. 158.00 Nuevos Soles, el mismo que se acudió a instancia jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el proceso sobre acción de cumplimiento, que recayó en el expediente N° 307-2008, en el Juzgado Especializado de Derecho Constitucional de Huamanga, acción que fue incoada por la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, demanda que fue confirmada en la segunda instancia, Sala Civil, Declarando Fundada la Demanda de Acción de Cumplimiento;

Que, en consecuencia, el proceso de cumplimiento ha quedado consentido, por tanto tiene que ejecutarse dicho mandato judicial, por cuanto el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia **"Toda persona autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; consecuentemente resulta necesario reconocer el devengado incoado por el administrado mencionado en el exordio;

Que, de los archivos existentes en la Unidad de Personal sobre el reconocimiento de pago por Asistencia Nutricional y Alimentaria del servidor **PILLACA LAURENTE GUIDO DANTE**; y considerando que, en merito a la sentencia judicial con exp. N° 00307-2008 donde declara fundada, para lo cual adjunta constancias de haberes del **(mes de Julio del**





Resolución Administrativa N°

1262 2023

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 28 NOV 2023

2007 hasta setiembre del 2013), se ha reconocido dicho beneficio a favor del trabajador nombrado del Hospital Regional de Ayacucho. Siendo así procede el reconocimiento;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones a favor del servidor nombrado **PILLACA LAURENTE GUIDO DANTE**, Técnico en Estadística, Nivel-STC; del período comprendido del mes de Julio del 2007 hasta el mes de setiembre de 2013, la suma ascendente a **Doce Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 soles (S/ 12,824.00)**.

DNI	BENEFICIARIO	PERIODO	TOTAL
28440800	PILLACA LAURENTE GUIDO DANTE	JULIO DEL 2007 A SETIEMBRE DEL 2013	S/. 12,824.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital Regional de Ayacucho no cuenta con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE PERSONAL

[Firma]
 Lic. Edwin Gonzales Huanachua
 JEFE DE PERSONAL



MEMC/DE-HRA.
 FAPC/DIR.ADM.
 HCO/DIR-OPP.
 JCCO/AJ.
 SJCM/J-UP.
 Memora/Selecc.
 GAAM/Selección.